



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, julio diecisiete (17) del dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente proceso, se observa que el Defensor de Familia quien actúa en representación de la parte interesada, presenta escrito en el cual manifiesta que aporta documentos en el cual se podrá observar la constancia de citación de notificación personal del ejecutado y demás anexos cotejados, sin embargo, en los anexos se observa que las acciones adelantadas por la empresa de correo informa que dicha entrega no fue posible, toda vez, que el ejecutado no reside en dicha dirección, motivo por el cual no se podrá tener como notificación personal surtida, por lo anterior, se le requiere al Defensor de Familia que tramite su gestión de notificación con la parte interesada en el presente asunto, con el fin de conocer si existe otra dirección donde se pueda lograr la notificación personal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte interesada para que aporte las notificaciones de que trata el artículo 291 y 292 del C.G.P

SEGUNDO: INCORPORAR los anteriores escritos allegados por el Defensor de Familia quien actúa en representación de la parte interesada

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **641d415e25941597669807d77959a1851af90c3da51962196eb3adb24c773cb9**

Documento generado en 19/07/2023 01:25:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>